

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 18 de FEBRERO de 2021; 9:44 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 2019-00200-00.

Demandante: MARIA BELEN JAUREGUI y OTROS.

Demandado: COMPARTA EPS-S.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia virtual de la apoderada de los demandantes y del apoderado de la entidad demandada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(03:13 a De conformidad al informe secretarial de entrada al despacho visible a folio 30 del cdno ppal No. 3 se dispone:

1. Poner en conocimiento el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante obrante a folios 292 y 293 del cdno ppal No. 2 mediante el cual informa el fallecimiento de la señora MARIA BELEN JAUREGUI DE ARIAS y aporta el certificado de defunción.
2. Poner en conocimiento la respuesta al oficio JCCA-45 por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia (folios 295 a 298 cdno ppal N° 2 y folios 1 a 15 cdno ppal N° 3)
3. Poner en conocimiento el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada (folios 16 a 18 ibidem), donde relaciona los nombres de los funcionarios de COMPARTA EPS-S los cuales fueron testimonios decretados de oficio.
4. A folio 19 ib., correo electrónico allegado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita las boletas de citación de los testigos y la elaboración de los oficios dirigidos a la Junta Regional de Norte de Santander y la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Arauca.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados, quienes se pronunciaron al respecto.

EL DESPACHO: Entra a resolver:

1. Con ocasión al fallecimiento de la señora MARIA BELEN JAUREGUI ARIAS y de conformidad al artículo 68 del C.G.P., relativo a la sucesión procesal, el proceso continuará con el cónyuge y los herederos de ésta, pero la adjudicación a favor o en contra se hará a nombre del signatario difunto. Notificados en estrados.
2. En atención a lo manifestado por la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Arauca, se modificará la orden impartida y, en consecuencia, se ordena a la parte demandante que de manera independiente y a su cargo, allegue un peritaje en los términos indicados en el decreto de pruebas de la audiencia inicial realizada el 24 de septiembre de 2020. Término para allegarlo 10 días. Notificados en estrados.
3. Téngase en cuenta lo comunicado por el apoderado de la parte demandada y se tendrá en cuenta lo expresado por la parte demandante frente a los testigos de oficio. Notificados en estrados.
4. Estése a lo resuelto en los folios 20 a 23 del cdno ppal No. 3 correspondiente al diligenciamiento de las boletas de citación de los testigos CARLOS ADOLFO ANZOLA RODRIGUEZ y SERGIO DARIO MERENO SANCHEZ.

Frente al oficio dirigido a la UNIVERSIDAD NACIONAL estése a lo resuelto en el numeral 2 del presente auto.

Del oficio dirigido a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, se precisa que el mismo ya fue diligenciado por secretaria mediante oficio JCCA-46 del 22 de enero de 2021, razón por la cual se torna inadecuada la solicitud. Contrario a ello, y en razón que no han emitido respuesta y conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante, se requiere a la señora CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES, identificada con C.C. No. 45.496.381 en calidad de directora administrativa para que de manera inmediata cumpla como solicitado mediante el oficio JCCA-46 del 22 de enero de 2021. So pena de aplicación de los poderes correccionales, en los términos del artículo 39 del C.G.P.

Notificados en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 19:15 a 20:14)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se está adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por sus apoderados debidamente reconocidos, profesionales que han ejercido su derecho de

acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 20:15 a 20:42) Tal como quedó anotado en la audiencia anterior, corresponde recepcionar los testimonios de los doctores CARLOS ADOLFO ANZOLA RODRIGUEZ y SERGIO DARIO MORENO SANCHEZ.

Igualmente, de las señoras GEISELL KATERINE QUINTERO GARCIA y ALBA YANETH LEAL HERNANDEZ.

Se procede al recaudo del testimonio del Dr. SERGIO DARIO MORENO SANCHEZ (Min 21:42 a 01:01:25)

(Min 01:07:08 a 01:09:55) El señor CARLOS ADOLFO ANZOLA RODRIGUEZ, no comparece a la audiencia. Se le concede el término de 3 días para que justifique su inasistencia. Oficiése por secretaría, con las advertencias de los efectos de no atender los testimonios contemplados en el artículo 218 numeral 3 del C.G.P. Notificados en estrados.

Se continua con el recaudo del testimonio de:

- GEISELL KATERINE QUINTERO GARCIA (Min 01:17:40 a 01:40:12)
- ALBA YANETH LEAL HERNANDEZ. (Min 01:46:53 a 02:29:39)

PRUEBA de OFICIO DOCUMENTAL se solicita a la testigo ALBA YANETH LEAL HERNANDEZ allegue el concepto y las resoluciones que plasmó en sus declaraciones. Notificados en estrados.

(Min 02:29:40 a 02:39:00) DE OFICIO decreta testimonios ordenando a la demandada COMPARTA EPS-S al director de referencia y contrarreferencia, al director de atención al usuario y al auditor interno de los años 2016 y 2017, inclusive al señor jurídico y al director de aseguramiento para que declare sobre los hechos de la demanda.

La EPS deberá allegar sus nombres en el término de 3 días, cumplidos los cuales la secretaría elaborará y enviará citaciones al 4 día. Notificados en estrados.

Se requiere a COMPARTA EPS-S que allegue el dictamen que se decretó de oficio en la audiencia anterior. Notificados en estrados.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición. Del cual se le corre traslado a la parte actora.

POR EL DESPACHO: Se deniega el recurso y se le ordena que en el término de 5 días allegue el dictamen conforme lo ordenado en audiencia anterior. Notificados en estrados.

El abogado presenta aclaración frente al asunto.

Se COMPLEMENTA la providencia emitida conforme lo solicitado por el apoderado de la demandada en el sentido que se debe allegar un

cuestionario en el término de 3 días por las partes para que el perito presente el dictamen.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso frente a la decisión, del cual se corre traslado.

POR EL DESPACHO: Se confirma la decisión teniendo en cuenta conforme lo indicado en audiencia. Notificados en estrados.

Recaudados los testimonios y faltando las pruebas decretadas con anterioridad, se fija las 9:30 a.m., del 6 de ABRIL de 2021, para la continuación de que trata el artículo 373 del C.G.P. Advirtiendo que deben allegar los actos procesales ordenados en la presente audiencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo la 2:24 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Ataya B.
Revisó: Kelly Rincón J.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ccf78d39355480061c8d1e34fcee740897ced832db43f960eb6
77903620f876**

Documento generado en 22/02/2021 08:52:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**